



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.

Guernica, 10 de marzo de 2008.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 518

VISTO:

La importancia de promover un desarrollo sustentable en nuestro Distrito, que impulse el crecimiento económico, garantice el uso racional de los recursos naturales y a la vez proteja la salud y bienestar de las personas que viven en nuestra comunidad;

La importancia global de proteger el patrimonio ambiental local, asegurando que el uso de los recursos naturales hoy, no comprometa el igual y equitativo uso del mismo para generaciones futuras;

Que el desarrollo sustentable es el pilar básico sobre el que se sostienen las políticas de productividad, promoción de la salud, generación de empleo, eliminación de pobreza, el acceso a los servicios públicos, la equidad social y el uso eficiente de recursos/energía,

Que el Municipio y la Comunidad toda, deben obrar por el incremento y protección del patrimonio natural, el uso energético más eficiente; la reducción y manejo adecuado de residuos, la generación de empleo relacionado con crecimiento de productividad y tareas ambientales; la equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos naturales así como en la carga del impacto generado; el incremento de la productividad; el mejoramiento de la salud, la reducción de riesgos y accidentes causados por problemas ambientales; el disfrute de los espacios naturales; y la prosperidad social, económica y ambiental local en un contexto de pleno goce de los derechos humanos;

Que es necesario implementar políticas del Gobierno Nacional y Provincial que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo una Planificación Estratégica que permita elaborar planes a corto, mediano y largo plazo dando sustentabilidad a un crecimiento demográfico, urbanístico y productivo minimizando todo impacto negativo medio ambiental que pueda ocasionarse, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión pública en materia de desarrollo social, económico y ambiental, debe ser transparente, promover la participación, y rendir cuentas a la comunidad;

Que el ámbito municipal es el ámbito de la gestión pública más cercana y relevante para la vida diaria de la población

La necesidad de que el Municipio establezca y apoye políticas, institucionales, materiales y económicas a través de un Área de Desarrollo Sustentable, de la más alta jerarquía posible dentro del organigrama municipal,

La importancia de articular actividades concordantes con los organismos y políticas Nacionales y Provinciales,

Alejandra M. Viegas de Lu.
SECRETARIA
H. O. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA LA,

ORDENANZA N° 518

ARTÍCULO 1°: Créase la Secretaría de Planificación Estratégica y Medio Ambiente dependiente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Son Funciones de la Secretaría de Planificación Estratégica y Medio Ambiente:

- 1) Coordinar la implementación de planes de política ambiental municipal.
- 2) Diseñar e implementar Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- 3) Promover el desarrollo y la aplicación de Normativas Ambientales.
- 4) Promover la Participación y Comunicación Social en las problemáticas ambientales.
- 5) Fomentar Políticas de Desarrollo Sustentable Municipal.
- 6) Promover la difusión de información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales y de planificación urbana y uso del agua y la energía.
- 7) Entender en todo lo relativo al otorgamiento o supresión de permisos, concesiones y autorizaciones de actividades que requieran el uso de recursos naturales que impliquen impactos ambientales, debiendo establecer los procedimientos conducentes a tal fin.
- 8) Promover, diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación ambiental del territorio y efectuar el seguimiento de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.
- 9) Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- 10) Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.
- 11) Asistir en todo lo referente a la planificación y ordenamiento ambiental del territorio.
- 12) Asistir en la formulación e implementación de una política Nacional de Desarrollo Sustentable
- 13) Elaborar y difundir los elementos técnicos y de gestión necesarios para una adecuada implementación de una política de desarrollo sustentable
- 14) Favorecer la concientización y la participación de la sociedad en la temática del Desarrollo Sustentable.
- 15) Facilitar la participación y la coordinación con el sector empresarial en el ámbito de su competencia.
- 16) Diseñar, ejecutar y controlar políticas de mantenimiento de Espacios Verdes y Forestación.

María M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



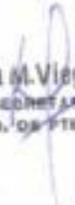
Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.

- 17) Diseñar, ejecutar y controlar la planificación urbanística del Distrito.
- 18) Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación del Desarrollo Sustentable a nivel municipal.
- 19) Promover, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la evaluación y control de las temáticas asociadas al desarrollo sustentable y a la prevención de la contaminación en todas sus formas.
- 20) Formular e implementar una política de fiscalización, control y preservación ambiental municipal.
- 21) Ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones no enumeradas en los incisos anteriores, que como Autoridad de Aplicación se le atribuyan conforme a las Leyes Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación Presupuestaria y de Planta de Personal para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DADA EN LA SALA, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN. A LOS SEIS DÍAS, DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO DE CONCEJALES.

Alejandra M. Viegas Uda. 
SECRETARÍA
H. O. D. DE PTE. PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN